" CORPORACION PRO-MARGINADOS"

ACTA DE CONSTITUCION

Julio 5 de 1988

En la ciudad de Medellín, el día cinco de julio de 1.988 se reunió un grupo de amigos, con el empeño de fundar una Corporación sin ánimo de lucro, para ayudar a las gentes marginadas de la comunidad, quienes carecen hasta de los más elementales recursos, debido a lo cual llevan una vida infrahumana. La campaña del gobierno, tendiente a la erradicación de la pobreza absoluta, ha sido estímulo para el grupo, en este ambicioso programa. A esta reunión que se le dió carácter de primera Asamblea General se presentó un proyecto de estatutos, que luego de ser discutido, adicionado y reformado, fue aprobado por unanimidad, el cual se adjunta a esta Acta. En virtud de estos estatutos, se adoptó el nombre de: " CORPORACION PRO-MARGINADOS " y se procedió luego a la elección de Presidente, cargo para el cual fue propuesto el nombre de la señora Beatriz Londoño de Arango, quien tiene

MICROFILMADO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
DIRECCION JURIDICA
SECRETARIO
31 AGO. 1988

una gran experiencia en este tipo de trabajo y por unanimidad fue acogida la propuesta.

Luego se procedió a la elección de la Junta Directiva, la cual quedó integrada así:

MIEMBROS PRINCIPALES

Sra. Luz Marina de López de Mesa de Vélez

Sra. Silvia Nora Uribe de Escobar

Sra. Marta López de Hernández

Dr. Guillermo Vélez Restrepo

Dr. Oriol Arango Mejía

MIEMBROS SUPLENTES:

Dr. Jose Gabriel Vega Valencia

Dr. Juan Hernández Restrepo

Para el cargo de Revisor Fiscal se propuso al Dr. Fabio Pardo Uribe - Contador Público, nombramiento que fue acogido por unanimidad.

Estos nombres fueron acogidos por unanimidad y con gran beneplácito.

Preguntada la Asamblea si acogía y ratificaba estos nombramientos, respondió en forma unánime que sí.

Se le pidió a la Junta Directiva nombrada que oportunamente designara las personas para los cargos de Contadóra y Secretaria.

Los nombrados aceptaron los cargos y ofrecieron trabajar con ahinco en busca del éxito de la nueva Corporación.

Se le solicitó a la Presidente señora Beatriz Londoño de Arango, procediera a la consecución de la Personería Jurídica de la " CORPORACION PRO-MARGINADOS " sin ánimo de lucro.

Siendo las ocho de la noche y ya evacuado el temario propuesto, se levantó la sesión.

BEATRIZ LONDOÑO DE ARANGO
Presidenta

MARTHA CECILIA RAMIREZ S.
Secretaria Ad Hoc

MICROFILMADO

" CORPORACION PRO-MARGINADOS "

ACTA DE APROBACION DE ESTATUTOS

En la ciudad de Medellín, el día cinco de julio de 1.988 se reunió la Asamblea General de la Corporación Pro-Marginados para estudiar los Estatutos que regirán los destinos de la Corporación, los cuales fueron aprobados por unanimidad.

Se anexa a la presente la relación de socios Fundadores de la "CORPORACION PRO-MARGINADOS".

BEATRIZ LONDOÑO DE ARANGO
Presidenta

MARTHA CECILIA RAMIREZ
Secretaria

MICROFILMADO

Relación de los Socios Fundadores de PRO-MARGINADOS, asistentes a la Asamblea General de fundación de la Asociación, el día 5 de julio de 1.988:

ORIOL ARANGO MEJIA
c.c.# 530635 Med

BEATRIZ LONDOÑO DE A.
c.c.# 21.312.941 Med.

JUAN HERNANDEZ R.
c.c.# 8302370 de Med

MARTA LOPEZ DE H.
c.c.# [illegible]

LUIS FERNANDO ZAPATA C.
c.c.# 83534/8 Med.

CLARA MARIA ARANGO DE Z.
c.c.# 42 976 581 Med.

GUILLERMO VELEZ R.
c.c.# 3325852 Med.

LUZ MARINA DE LOPEZ DE MESA DE
c.c.# 21'340.034 Med.

AUGUSTO ESCOBAR B.
c.c.# 500.265 de Medellín

SILVIA NORA URIBE DE E.
c.c.# 21.349.492 Med.

JOSE GABRIEL VEGA V.
c.c.# 533172 de Med

MARIA TERESA TRUJILLO DE V.
c.c.# 21.162.845 de Lipaque

MICROFILMADO

Socios Fundadores :

JORGE VASQUEZ T.
c.c.# 3.342.525 Ncd.

DARIO RAMIREZ G.
c.c.# 3.313.721 Ced.

HUMBERTO OLARTE E.
c.c.# 8'229804 Md

MARTHA CECILIA RAMIREZ S.
c.c.# 43.933.574 Bello

CONCHA ARANGO DE V.
c.c.# 21.266.978 de Med.

OLGA LONDOÑO DE R.
c.c.# 21.252.572 Med

CARMEN LUZ MEJIA DE O.
c.c.# 32'436.326 Med

LUZ LONDOÑO DE M.
c.c.# 21252257 de Med

MICROFILMADO

"CORPORACION PRO-MARGINADOS"

ESTATUTOS

CAPITULO I - NOMBRE Y DOMICILIO:

Artículo 1o.:

Con el nombre de " CORPORACION PRO-MARGINADOS ", se constituye una Corporación sin fines de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 2o.:

La " CORPORACION PRO-MARGINADOS " se regirá por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y por las leyes, decretos y demás disposiciones legales de la República de Colombia.

CAPITULO II - OBJETIVO:

Artículo 3o.:

La " CORPORACION PRO-MARGINADOS " tendrá como objetivo el desa-

MICROFILMADO

rrollo y promoción social de los marginados o desposeídos de la fortuna, para proporcionarles, en la medida en que su patrimonio lo permita : EDUCACION, EMPLEO, ASISTENCIA MEDICA, RECREACION Y VIVIENDA AL MAYOR NUMERO POSIBLE DE PERSONAS, de modo especial a quienes cooperan en su propia promoción.

Para iniciar su labor PRO-MARGINADOS cuenta con un capital de Dos millones de pesos ($2.000.000,00) aportados por benefactores.

Igualmente la Corporación podrá realizar toda clase de actividades relacionadas con la promoción personal y comunitaria de las personas marginadas de la sociedad.

En general, la Corporación ejercerá toda clase de actividades que la Junta Directiva de la Institución juzgue como necesarias o convenientes para el desarrollo de los fines propuestos.

Artículo 4o.:

En desarrollo de su objetivo, la " CORPORACION PRO-MARGINADOS "

MICROFILMADO

podrá:

1o. Colaborar con toda clase de entidades para el logro de sus fines propuestos.

2o. Crear, promover y asesorar entidades que persigan los mismos fines.

3o. Fundar, administrar, adquirir o vender toda clase de talleres, almacenes, depósitos.

4o. Aceptar o donar bienes a otras personas jurídicas o particulares que desarrollen o complementen su objetivo.

5o. Recibir o rechazar donaciones, herencias o regalos.

6o. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de actos civiles o comerciales y en general toda clase de actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de las operaciones u objetivos previstos en estos estatutos.

CAPITULO III - PATRIMONIO O RENTAS:

Artículo 5o.:

MICROFILMADO

El patrimonio " CORPORACION PRO-MARGINADOS " estará constituído por toda clase de bienes muebles o inmuebles corporales, radicados en cualquier parte del país o del exterior.

Artículo 6o.:

El patrimonio inicial de la CORPORACION PRO-MARGINADOS lo compone el capital recibido por donaciones que es de Dos millones de pesos M/L ($2.000.000,00) y en el futuro se incrementará con los muebles y enseres que se adquieran bien directamente o por donación de personas naturales o jurídicas, bien nacionales o extranjeras.

Este patrimonio se destina a los fines indicados en el Capítulo II.

LA " CORPORACION PRO-MARGINADOS " NO TIENE ANIMO DE LUCRO, LAS UTILIDADES QUE PRODUZCA SU PATRIMONIO SE APLICARAN EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES SOCIALES PROMOCIONALES QUE PERSIGUE; por lo tanto, no podrá distribuir entre sus miembros, participaciones ni dividendos, ni parte alguna de su patrimonio.

CAPITULO IV - DE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA:

MICROFILMADO

Artículo 7o.:

La máxima autoridad de la " CORPORACION PRO-MARGINADOS " será la Asamblea General, la cual estará conformada por los Socios Fundadores y por aquellas personas benefactoras que posteriormente se vinculen a ella. Este Organismo se reunirá ordinariamente cada año en el mes de marzo y extraordinariamente cuando así lo solicite por lo menos la tercera parte de sus integrantes o la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 8o.:

La Asamblea General se reunirá en Sesión ordinaria cada año, en marzo, pero podrá ser convocada a reuniones extraordinarias cada vez que lo consideren conveniente la Junta Directiva o cuando así lo quiera un número de socios que represente por lo menos la tercera parte de sus integrantes.

El lugar, día y hora de las reuniones de la Asamblea General se notificarán personalmente.

Artículo 9o.:

MICROFILMADO

Habrá quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, cuando asistan a la sesión Socios que representen un número igual a la mitad más uno del total de los miembros.

Artículo 10o.:

Si por cualquier motivo no se reuniere el quórum necesario, la Asamblea sesionará en el día hábil siguiente de aquél para el cual fue convocada, en cuyo caso habrá quórum con la asistencia de Socios que representen por lo menos, la tercera parte del total de los Socios. Si en esta segunda reunión tampoco hubiere el quórum antes previsto, la Asamblea podrá reunirse válidamente, al día hábil siguiente, con los socios que asistan, cualquiera que sea su número.

Artículo 11o.:

En las reuniones, deliberaciones, elecciones o votaciones de la Asamblea General, cada socio tendrá un voto, pero el ejercicio de este derecho es indelegable, por lo cual, quien desee participar activamente en el funcionamiento de la Corporación Pro-Marginados deberá asistir a todas la reuniones de su Asamblea.

FIRMADO

FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Artículo 12o.:

1. Elegir al Presidente de la Corporación, quien será el Presidente de la Junta Directiva.
2. Elegir al Tesorero de la Corporación, quien durará en el ejercicio de su cargo por espacio de doce (12) meses y podrá ser reelegido indefinidamente.
3. Solicitar a quien corresponda la remoción de los miembros de la Junta Directiva, y si éstos no tuvieren suplentes que los reemplacen, por cualquier motivo, solicitar a quien corresponda, que se provea a llenar el cargo vacante.
4. Considerar todas las quejas que se formulen contra la Junta Directiva y el Tesorero.
5. En general, trazar la orientación sobre el mejor funcionamiento de la Corporación Pro-Marginados; reformar los estatutos; considerar en última instancia las cuentas de tesorería y los informes de la Junta Directiva; ejecutar todos aquellos actos que naturalmente le correspondan como suprema entidad directiva de la Corporación.
6. Elegir al Revisor Fiscal de la Corporación.

NOTARIADO

Artículo 13o.:

De todas las reuniones, deliberaciones, elecciones y demás actos que realice la Asamblea General, se levantará un acta, la cual será firmada por quien presida la reunión y por el Secretario, así como por todos los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, quienes la aprobarán o solicitarán las modificaciones a que haya lugar.

Artículo 14o.:

La Junta Directiva estará compuesta por cinco (5) miembros principales y dos suplentes no personales, asi como el Presidente quien lo presidirá, elegidos por la mayoría de los miembros de la Asamblea General.

Artículo 15o.:

El período de los miembros de la Junta Directiva a excepción hecha del Presidente, será dos(2) años y empezará a contarse desde el 31 de enero de cada año. Los nombramientos posteriores a ésta fecha tendrán vigencia solamente por el resto del período. Sinembargo, todos los miembros deberán permanecer en sus cargos hasta tanto sean confir-

mados o nombrados sus respectivos suplentes.

Artículo 16o.:

La Junta Directiva se reunirá cada dos meses o antes si fuere necesario y en forma extraordinaria cuando la convoquen el Presidente, el Revisor Fiscal o tres de sus miembros principales.

Artículo 17o.:

Las actas y determinaciones de la Junta Directiva se harán constar en un libro debidamente registrado y foliado y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario o quien haga sus veces en la respectiva reunión.

Artículo 18o.:

La Junta Directiva podrá actuar con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Las decisiones de este Organismo serán tomadas con un voto favorable de cuatro de sus miembros y para su validéz requiere la presencia del Presidente de la Corporación o suplente.

Artículo 19o.:

MICROFILMADO

El Revisor Fiscal podrá asistir de ordinario a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

CAPITULO V - FUNCIONES DE LA JUNTA:

Artículo 20o.:

1. Fijar la remuneración del Presidente y determinar los viáticos.
2. Dictar su propio reglamente y los demás reglamentos de la Corporación.
3. Crear los cargos necesarios para la buena marcha de la administración, fijar sus funciones directivas.
4. Designar la persona que reemplace al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas; en este último caso debe citarse a la Asamblea General para que designe el nuevo Presidente.
5. Aprobar e improbar los balances, cuentas o presupuestos que serán sometidos a su consideración por el Presidente.
6. Examinar cuando lo estime conveniente, los contratos y libros de la Entidad.
7. Aprobar o improbar los actos que comprometan en mayor cuantía,

RECLAMADO

(la cual fijará la Junta Directiva), los bienes de la Corporación y la venta, pignoración, compra o hipoteca de sus bienes inmuebles.

8. Las demás funciones que le puedan corresponder por los presentes estatutos o reglamentos y todo aquello que en cualquier tiempo quiera reservar para su aprobación.

CAPITULO VI - DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES:

Artículo 21o.:

El Presidente de la CORPORACION PRO-MARGINADOS será de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

Artículo 22o.:

1. Representar legalmente a la Corporación.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y fijar la orientación de las ACTIVIDADES DE PROMOCION SOCIAL DE LA " CORPORACION PRO-MARGINADOS ".
3. Asistir por derecho propio como miembro de la Junta Directiva de la

MICROFILMADO

Corporación. En caso de empate en una votación él tendrá derecho a voto.

4. Ejecutar en lo que le corresponda y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
5. Presentar a la Junta Directiva las informaciones necesarias para el conocimiento permanente y exacto de las labores sociales desarrolladas por la Corporación.
6. Vigilar el funcionamiento administrativo de la Corporación y las obras que ella emprenda.
7. Presentar un informe detallado sobre la marcha de la Institución durante el ejercicio, el cual será leído para su aprobación en la Asamblea General.
8. Representar a la Corporación judicial y extrajudicialmente y designar los apoderados correspondientes.
9. Celebrar las operaciones y contratos conducentes al logro del objetivo social de la Corporación y según las autorizaciones que le confiera la Junta Directiva.

MICROFILMADO

10. Ser el responsable directo de la administración.

11. Hacer el nombramiento del personal no directivo que estime conveniente para la buena marcha de la Corporación, de acuerdo con las instrucciones y limitaciones señaladas por la Junta Directiva.

12. Manejar las relaciones laborales de la Corporación, procurando que estas se desarrollen dentro de un clima de fraternidad y disciplina.

13. Presentar ante la Junta Directiva los balances mensuales y las informaciones contables y estadísticas que sean necesarias para el conocimiento permanente de la situación financiera de la Entidad y de las labores desarrolladas por esta. Asimismo, someter a la Junta Directiva antes del 31 de diciembre de cada año el presupuesto para el año siguiente y antes del 31 de enero, el balance general con sus anexos del ejercicio anual anterior.

14. Coordinar y fomentar los estudios técnicos que sean necesarios y convenientes para la mejor presentación de los servicios que brinda la Corporación.

15. En general, encargarse de todas las operaciones administrativas,

MICROFILMADO

financieras, comerciales, industriales, etc.

16. Ejercer las demás funciones y atribuciones específicas que le asigne o delegue la Junta Directiva.

CAPITULO VII - DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES:

Artículo 23o.:

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Elaborar los balances generales de cada año y de cada semestre, si asi lo exigiera la Asamblea General.
2. Indicar la forma como deba llevarse la contabilidad y vigilar que los libros correspondientes esten oportunamente asentados.
3. Concurrir cuando lo tenga a bien o cuando sea citado a la Junta Directiva e informar a ésta sobre las deficiencias o violaciones de la contabilidad o el manejo irregular de los fondos.
4. En general, actuar según las prácticas modernas de auditoría.

Artículo 24o.:

La duración de la Corporación será indefinida; no obstante lo anterior,

MICROFILMADO

se disolverá cuando así lo estime conveniente la Asamblea General. La Junta Directiva ante la inminencia de insolvencia económica o porque haya cesado su razón de ser, puede solicitarle a la Asamblea General la disolución de la Corporación. La disolución se llevará a efecto en forma automática por la cancelación de la Personería Jurídica.

Artículo 25o.:

En caso de disolución de la Corporación, la Junta Directiva nombrará un liquidador y TODOS LOS BIENES DE LA CORPORACION DEBERAN ENTREGARSE A OBRAS SOCIALES SIMILARES, según lo determinen de común acuerdo la Junta Directiva de la Corporación y la Asamblea General.

Artículo 26o.:

Las dudas sobre la interpretación de los presentes estatutos, las resolverá la Junta Directiva de la Corporación.

MICROFILMADO

BEATRIZ LONDOÑO DE ARANGO
Presidenta

MARTHA CECILIA RAMIREZ
Secretaria

27 SET. 1988